

# 1er Taller “Revisión inicial del código de conducta ética y convenio prototipo para el acceso y distribución de beneficios de la biodiversidad”

**CONABIO**  
COMISIÓN NACIONAL PARA EL  
CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD



**giz** Deutsche Gesellschaft  
für Internationale  
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

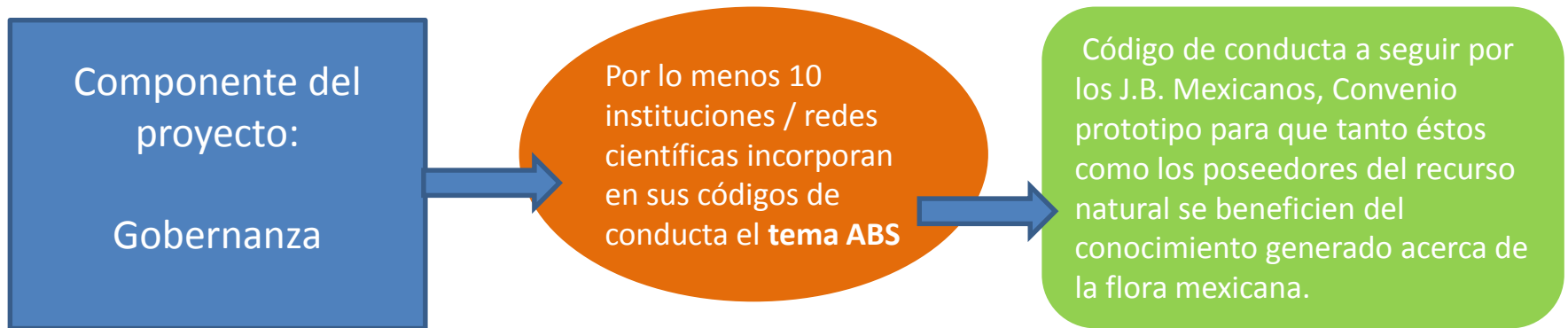
# Índice

- El proyecto gobernanza y el ABS
- ¿El ABS es algo nuevo/reciente?
- ¿Y cuándo sí aplican las reglas del Protocolo de Nagoya?
- Nagoya y los jardines botánicos
- Consideraciones en el desarrollo del código de conducta
- Reflexiones/conclusiones



# El proyecto Gobernanza y el ABS

- Los actores clave, instituciones gubernamentales, comunidades indígenas y locales, sociedad civil, la academia y el sector privado, aplican las **normas y directrices** para la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven del uso y manejo de la biodiversidad.



# ¿Y el ABS es nuevo?



- Tercer objetivo CBD: participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos
- Art. 15 CBD. Acceso a los Recursos Genéticos
- Art. 19 CBD. Gestión de la Biotecnología y Distribución de sus Beneficios
- Términos mutuamente acordados y consentimiento fundamentado previo

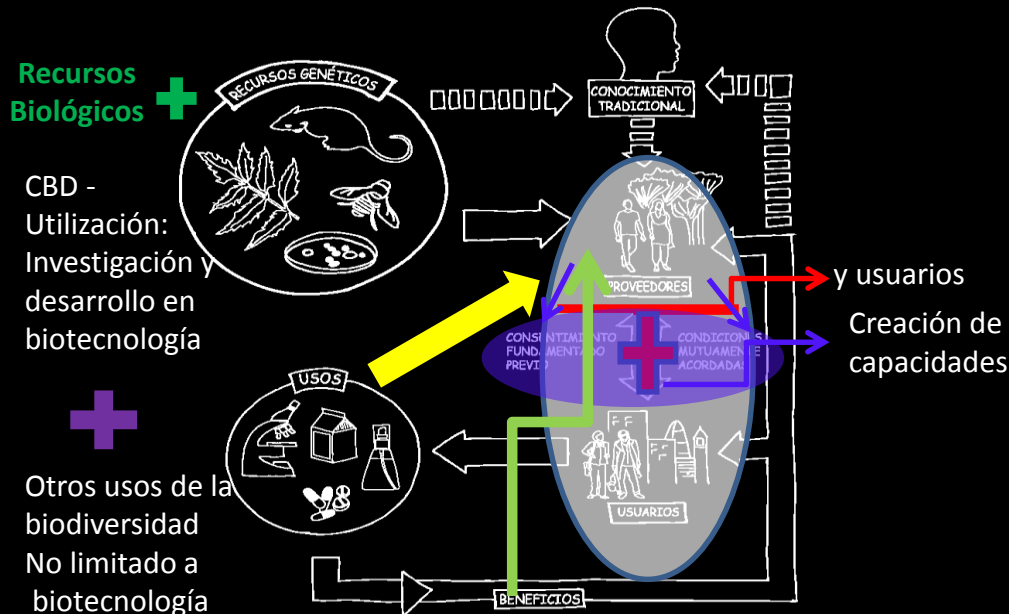


Protocolo de Nagoya





- El proyecto es mucho más amplio que la mera implementación del Protocolo de Nagoya
- Los beneficiarios serán diferentes sectores y la conservación de la biodiversidad
- Se **respetarán** los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y locales, pero no se pretende establecer nuevos derechos
- Conocimiento tradicional sólo cuando esté asociado a recursos biológicos
- **No fomentará bioprospección**
- **No es una cruzada contra la biopiratería**



## Conservación y uso sustentable de la biodiversidad

# ¿Y cuándo aplican las reglas del Protocolo de Nagoya?

- Cuando exista acceso para utilización
- Cuando haya conocimiento tradicional asociado a la utilización
- Cuando la investigación para utilización termina en comercialización
- Hay que considerar que la ley cambiará y las obligaciones para los usuarios también



Objetivo de los JB: investigación, enseñanza, conservación, etc.

Utilización: puede ser para investigación científica o con fines comerciales (reglas diferenciadas)

# ABS y los jardines botánicos



Lo que hay en los JB  
Para los objetivos de los JB  
Otras “intenciones”  
(utilización)= **reglas de Nagoya**



Lo que habrá en los JB  
Para los “objetivos” de un JB  
Para “utilización” = **reglas de Nagoya**

Pueden solicitarse transferencia de recursos para otros fines (utilización)



# Consideraciones en el desarrollo del código de conducta

- Instrumentos existentes:  
<http://www.cbd.int/abs/instruments/default.shtml>
- [Recurso en línea para acceso y participación en los beneficios entre los jardines botánicos de todo el mundo](#)

El sitio ha sido desarrollado en colaboración con el Royal Botanic Gardens Kew, la Red Internacional de Intercambio de Plantas (IPEN) y Botanic Gardens Conservation International (BGCI). Contiene, entre otra información, cómo desarrollar una política de APB, también cuenta con los Principios sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios para las instituciones participantes, desarrollados por una serie de jardines botánicos y herbarios, así como algunos estudios de caso.



# Consideraciones en el desarrollo del código de conducta

- [Principios sobre el Acceso a los Recursos Genéticos y Participación en los Beneficios](#)
- 28 jardines botánicos y herbarios de 21 países desarrollados, un enfoque común sobre acceso y participación en los beneficios que incluye principios sobre acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios de las instituciones participantes; directrices comunes de política, y un texto explicativo. Los Principios de promover la participación en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos adquiridos antes de la entrada en vigor de la Convención, de la misma manera que para las adquiridas posteriormente.

# Consideraciones en el desarrollo del código de conducta

- [Red Internacional de Intercambio de Plantas \(IPEN\) y su Código de Conducta para los jardines botánicos que regula la adquisición, mantenimiento y suministro de material de plantas vivas](#)
- El IPEN fue establecido por los jardines botánicos europeos con el fin de cumplir con las disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios del CDB. Cubre el intercambio no comercial de material vegetal entre jardines botánicos. Los jardines botánicos que quieran unirse a la red deben adoptar el Código de Conducta del IPEN y el uso de los documentos comunes para la transferencia de material vegetal. Comprende la adquisición, el mantenimiento y el suministro de material vegetal vivo por parte de los jardines, así como la participación en los beneficios.

# Reparto de Beneficios

- Repartir de manera justa y equitativa con el país de origen y otros poseedores, el beneficio derivado del uso de los recursos genéticos y sus derivados incluyendo los **no monetarios** y en el caso de comercialización, también los beneficios monetarios.
- Jardines botánicos mexicanos ya comparten esta visión

<http://www.bgci.org/files/ABS/principlessp.pdf>

<https://absch.cbd.int/countries>



# Reflexiones y conclusiones

- Beneficios u obligaciones “morales” regresar a las comunidades los resultados de las investigaciones
- Importancia de desarrollar este instrumento, ya que podría “escalar” que otros sectores usuarios desarrollen los propios
- El beneficio de la investigación es el conocimiento que genera pero debe estar disponible para todos, principalmente para quienes albergan a la biodiversidad en su casa
- Los códigos de ética son voluntarios pero necesarios



# Gracias

**Elleli Huerta Ocampo**

[elleli.huerta@conabio.gob.mx](mailto:elleli.huerta@conabio.gob.mx)

**Rosa Maricel Portilla Alonso**

[maricel.portilla@conabio.gob.mx](mailto:maricel.portilla@conabio.gob.mx)

**David Jiménez Ramos**

[david.jimenez@giz.de](mailto:david.jimenez@giz.de)